

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y GESTIÓN DEL CRÉDITO FORMATIVO DEL PERSONAL DE LA AGENCIA. LOTE 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES(CONTR 2025 169029; LOTE 2025 3213)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Repiso Torres**, Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, en calidad de Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en virtud de Orden de 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de dicha Agencia), actuando como órgano de contratación de la misma, y en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **D. Yamil Ezequiel Chacra Salica**, con D.N.I.***7954**, actuando en nombre y representación de NASCOR FORMACIÓN S.L., con N.I.F. nºB65187569, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña D. Antonio Bosch Carrera, mediante escritura de fecha 12 de marzo de 2015, bajo el nº 385 de su protocolo y bastantado por la Abogacía General de la Comunidad de Madrid con fecha 11 de septiembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 8 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 25 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CIJFI 2025/91).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 8 de mayo de 2025, procedió a la contabilización de la autorización del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de mayo de 2025, por importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (50.310,39 €), para el lote 3, tratándose de una operación exenta de IVA, de conformidad con el artículo 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE REPISO TORRES			19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 1 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiM2YzeYvMThiMTBjZiSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 1 de diciembre de 2025 a la empresa NASCOR FORMACIÓN S.L.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 3 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Yamil Ezequiel Chacra Salica, en nombre y representación de NASCOR FORMACIÓN S.L se compromete a la realización del contrato correspondiente al lote 3: Tecnologías de la información y comunicaciones, del expediente de contratación de los Servicios de diseño e impartición de cursos de formación y gestión del crédito formativo del personal de la Agencia, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Conforme establece el PCAP, el objeto del contrato se integra por las siguientes acciones formativas:

- Acciones incluidas en el plan de formación de la Agencia. Las horas previstas para el desarrollo de estas acciones formativas (344) se ejecutarán en su totalidad, sin perjuicio de que las mismas puedan sufrir variaciones en cuanto a contenidos, número de ediciones, horas de duración etc. Se contempla la posibilidad de acciones formativas que, una vez programadas, e incluso iniciadas en alguna de sus sesiones, dadas las contingencias del momento y el resultado parcial de la ejecución aconsejen variar la programación, ya sea intensificando el número de horas para que haya más participantes o reduciéndolas en favor de otras.

- Acciones formativas no previstas inicialmente, dirigidas a atender a las contingencias y demandas sobrevenidas a lo largo del periodo de ejecución del contrato. Estas acciones se ejecutarán en la medida en que las necesidades lo requieran.

Acciones Formativas	Modalidad	Total ediciones	Horas por edición	Horas totales	Plazas edición	Total personas
Administración en redes Windows Server 2025	On-line	1	28	28	7	7
Seguridad informática avanzada (Ciberseguridad)	On-line	1	28	28	7	7
Contenedores (Docker)	On-line	1	28	28	7	7
Ofimática. Hojas de Cálculo	On-line	2	30	60	80	160
Ofimática. Procesadores de texto.	On-line	2	30	60	80	160
OpenText Maguellan. Análisis e interpretación de datos.	Presencial	2	20	40	15	30
Analítica digital	Aula virtual	1	20	20	5	5
Iniciación a la inteligencia artificial y creación de contenidos	Aula virtual	4	20	80	20	80
Acciones Formativas no previstas				69		
		14	204	413	221	456

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE REPISO TORRES			19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 2 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYiM2YzEVMThiMTBjZiIiSIRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo que, como mínimo, son los establecidos en el Anexo I - apartado 4-F del del PCAP:

- Medios personales:

• Equipo docente:

◦ Titulación (deberá tener una de las siguientes):

▪ Estar en posesión de un Doctorado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, o Título de Grado Universitario correspondiente, o cualquier titulación equivalente a las mismas reconocidas u homologadas por la Administración Educativa competente, relacionada con la materia a impartir.

▪ Estar en posesión del Título de Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica o Ingeniería Técnica o Título de Grado Universitario correspondiente, o cualquier titulación equivalente a las mismas reconocidas u homologadas por la Administración Educativa competente, relacionada con la materia a impartir.

◦ Experiencia profesional: experiencia docente mínima de 3 años relacionada con el contenido de la materia.

Deberán adscribirse a la ejecución del contrato como mínimo, para el lote 3, tres docentes.

El número de docentes que se exige constituye un mínimo, que se ha determinado considerando que el personal docente pueda impartir más de una acción formativa, siempre y cuando reúna el perfil requerido para su impartición, y que las acciones formativas no sean simultáneas. En caso de que la impartición de las acciones formativas sea coincidente en el tiempo, se deberá contar con el personal docente necesario para garantizar la continuidad de las mismas sin interrupción y la cobertura de las posibles ausencias y bajas.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Agencia para la sustitución de las personas técnicas adscritas, lo que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

- Medios materiales:

• Plataforma propia, que debe reunir los requisitos específicos que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas (puntos 3.2.1 y 5.1).

• Disponibilidad de salas para el caso de las formaciones presenciales, en caso de que la Agencia no disponga de ninguna en ese momento.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Plazo de entrega de contenidos: entre 34-40 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

- Experiencia de la persona coordinadora de actividades formativas: entre 6-8 años.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

JOSE REPISO TORRES			19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 3 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
VERIFICACIÓN	naZ7MYiM2YzEYMTbiMTBjZiSIRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Relativas a la igualdad de género:

- El uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos.
- Los informes y memorias que contengan datos estadísticos deberán estar desagregados por sexo.

2. Consideraciones de tipo medioambiental:

La presentación de la documentación se deberá de hacer preferentemente en formato digital.

3. Relativa a la protección de datos:

En cumplimiento del artículo 202 de la LCSP y del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos respecto del encargado del tratamiento, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria, como encargado de tratamiento, presentará a la Agencia el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30.2 RGPD, en caso de que sea exigible conforme a dicha norma. Asimismo, cualquier modificación, actualización o variación del registro de actividades de tratamiento será comunicado inmediatamente al responsable del tratamiento. Deberá acreditarlo en el plazo de 15 días hábiles desde la firma del contrato. Una vez aportada la documentación, y antes de dar la conformidad a la factura correspondiente, el responsable del contrato certificará el cumplimiento de esta obligación.

Esta condición especial de ejecución reviste el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

4. Relativa a Manual de Diseño:

Cumplir con las normas establecidas en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (45.504,34 €), importe exento de IVA, que resulta de multiplicar el precio/hora ofertado (110,18 €) por el número total de horas de docencia establecidas para este lote: 344 horas contempladas en el plan de formación, más 69 horas no previstas. Estas últimas se ejecutarán en la medida en que las necesidades lo requieran.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2026	1851010000 G/31R/22604/00 01	36.491,62 €
2027	1851010000 G/31R/22604/00 01	9.012,72 €

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE REPISO TORRES			19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 4 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiM2YzEYMTbiMTBjZiSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Con la firma de este contrato el contratista da su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el 26 de enero de 2026. No está prevista la posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, por importe de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (2.275,22 €). Tal y como dispone la cláusula 10.7 del PCAP, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un mes a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 3, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y en el artículo 19 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla aquélla, ni la actividad de organización ni la de impartición podrán ser objeto de subcontratación. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se entiende exclusivamente la contratación de personas físicas.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

JOSE REPISO TORRES		19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 5 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA			
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA			
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA			
VERIFICACIÓN	noZ7MYiM2YzEvmThiMTBiZilSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE REPISO TORRES			19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 6 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYiM2YzEYMTbiZiSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA

NASCOR FORMACIÓN S.L

Fdo.: José Repiso Torres
Director-Gerente
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

Fdo.: Yamil Ezequiel Chacra Salica
Apoderado



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE REPISO TORRES			19/01/2026 17:26:28	PÁGINA: 7 / 7
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
YAMIL EZEQUIEL CHACRA SALICA				
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjM2YzEyMThjMTBjZjSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	